

**1. ¿Cuándo se presenta la declaración informativa de donativos recibidos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2?**

Se presenta en los periodos establecidos en la ficha de tramite 146/ISR "Declaración Informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y 2022.

En 2022, se deberá presentar a más tardar en los siguientes plazos:

- Cuarta declaración informativa a partir del 1 al 31 de enero de 2022.
- Quinta declaración informativa a partir del 1 al 31 de julio de 2022.

**2. ¿Qué requisitos se deben cumplir para la emisión del CFDI que ampare donativos recibidos u otorgados para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2?**

Además de los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán señalar "COVID-19" en el apartado de leyenda del complemento de Donatarias.

**3. ¿Qué requisitos debe cumplir el pedimento de importación que ampare la adquisición de bienes en el extranjero para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2?**

Además de los requisitos previstos en las disposiciones aduaneras, deberá señalar "COVID-19" en el apartado de observaciones del pedimento.

**4. Si recibí donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2 antes de la publicación de la regla 3.10.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal, ¿Qué debo hacer?**

Debe cancelar el CFDI y emitir uno nuevo en el que se precise en el apartado de leyenda del complemento de donatarias: "COVID-19".

**5. Si adquirí en territorio nacional, bienes para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2 antes de la publicación de la regla 3.10.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal, ¿Qué debo hacer?**

Debe solicitar la cancelación del CFDI y la emisión de uno nuevo que precise en el apartado de descripción: "COVID-19".

**6. Cuando se reciben donativos en especie con la factura que acredita el valor de adquisición de los bienes ¿se debe emitir el CFDI incluyendo el IVA que se encuentra desglosado en la citada factura?**

Sí, al recibir un donativo que ampare el valor de adquisición de los bienes entregados, el CFDI que emita el beneficiario debe ser por el importe total facturado incluyendo, por ende, el IVA, toda vez que éste forma parte del costo real pagado.

**7. ¿El IVA pagado por los bienes donados en especie se debe desglosar en el CFDI que emite el beneficiario?**

No, el CFDI que se emita debe ser por el importe total facturado incluyendo el IVA, sin que el citado impuesto sea desglosado.



**8. Si recibí donativos en efectivo para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2 y los utilicé para la compra de productos que destiné en especie, ¿Cómo debó de reportarlos en la declaración informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2?**

El monto de los donativos en efectivo recibidos lo informará en el apartado **“Donativos” - “Detalle de donativos relacionados en efectivo, recibidos en el periodo”**.

Ahora bien, en este caso, los donativos destinados en especie deberán informarse en el apartado **“Destinos y Beneficiarios”**, en el cual, elegirá si estos fueron destinados al sector público, donatarias autorizadas u otros beneficiarios y en el apartado correspondiente al destinatario que le aplica, dará clic en **“Si” - “+Agregar”**, en donde llenará todos los campos solicitados precisando en **“Monto en efectivo”** el valor de los bienes donados en especie y en el campo **“Especifique”** la cantidad y tipo de bienes que otorgó en especie.

Lo anterior, con la finalidad de que el monto sea disminuido de los donativos recibidos en efectivo, pero que se identifiquen los bienes que fueron destinados en especie.

**9. ¿Estoy obligado a presentar la declaración informativa de donativos recibidos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2, aun cuando no haya recibido o destinado donativos con motivo de la pandemia derivada del COVID-19?**

No, la obligación es solamente para las Donatarias que hubieran recibido u otorgado donativos con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-CoV2.

**10. ¿Puedo modificar la información de la declaración informativa de donativos recibidos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2?**

Sí, en una ocasión, siempre y cuando la modificación se realice dentro del mismo periodo del informe que se está presentando. La declaración complementaria que se presente para tal efecto sustituirá a la anterior, por lo que debe contener todos los datos, aun cuando solo se modifique alguno de ellos.

**11. Soy donataria autorizada y recibí donativos para atender la contingencia derivada del SARS-CoV2, pero en el siguiente periodo ya no, ¿estoy obligada presentar el informe por el periodo en el que no recibí donativos?**

Se debe presentar la declaración informativa subsecuente, aun cuando no se hubieran recibido donativos en el periodo a reportar, si la donataria otorgó o destinó los donativos recibidos previamente, o si existe un remanente que aplicar respecto de los donativos que hubieran recibido para atender la contingencia